



# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

001795

RNC 401-00755-1  
AÑO DE LA PROMOCION DE LA SALUD

18 ENE. 2008

## Licenciado

**Andrés Julio Espinal**

**Subgerente General en funciones de Gerente**

Su Despacho.-

## Señor Subgerente:

Para los fines procedentes, tengo a bien informarle que la Junta Monetaria ha dictado su **Tercera Resolución** de fecha 17 de enero del 2008, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTA** la comunicación No.1110 de fecha 15 de enero del 2008, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Subgerente General en funciones de Gerente de dicha Institución, mediante la cual remite el proyecto de Resolución para autorizar emisiones de Notas de Renta Fija del Banco Central;

**VISTO** el Párrafo III del Artículo 111 de la Constitución de la República Dominicana, el cual establece que la regulación del sistema monetario y bancario de la Nación corresponde a la entidad emisora;

**VISTO** el literal a) del Artículo 2 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002, el cual faculta a la entidad emisora a regular el Sistema Monetario con el objeto de mantener la estabilidad de precios, base indispensable para promover el desarrollo económico de la Nación;

**VISTOS** los literales a) y c) del Artículo 26 de la Ley Monetaria y Financiera, antes citada, los cuales autorizan al Banco Central a realizar operaciones de mercado abierto y autorizan a la Junta Monetaria a establecer otros mecanismos indirectos y de mercado para el ejercicio de la política monetaria, respectivamente;

**VISTA** la Vigésimotercera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 16 de febrero de 1995, mediante la cual se crea el Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA);

..!





# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RNC 401-00755-1

001795

-2-

**VISTA** la Segunda Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 28 de noviembre del 2006, mediante la cual se aprobó el Reglamento sobre el Programa Monetario e Instrumentos de Política Monetaria, el cual incluye los procedimientos para la realización de las operaciones de mercado abierto del Banco Central;

**VISTA** la Cuarta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 9 de marzo del 2007, mediante la cual se autorizaron emisiones de Notas de Renta fija del Banco Central a plazos de 2, 3, 5, 7 y 10 años, por un monto de RD\$3,000.0 millones cada una, a la tasa de interés que defina el COMA;

**VISTA** la Resolución UNICA dictada por la Junta Monetaria en fecha 3 de enero del 2008, mediante la cual se autorizó al COMA a colocar las Notas de Renta Fija autorizadas mediante la Cuarta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 9 de marzo del 2007 por el monto de RD\$4,748.2 millones disponible en las emisiones de Notas de Renta Fija autorizadas mediante la Resolución Unica dictada por la Junta Monetaria en fecha 1 de marzo del 2007. Asimismo, mediante la citada Resolución del 3 de enero del 2008, se autorizó al COMA a colocar en los plazos de 3, 5 y 7 años, un monto de RD\$5,000.0 millones de la disponibilidad existente en los plazos de 2 y 10 años de la indicada Cuarta Resolución del 9 de marzo del 2007;

**CONSIDERANDO** que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) pueden invertir fondos adicionales en el Banco Central, luego de que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión incrementara de un 20% a un 30% el porcentaje de los fondos de pensiones que puede ser invertido en títulos del Banco Central;

**CONSIDERANDO** que en la actualidad las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) mantienen recursos de fondos de pensiones invertidos en títulos del Banco Central por un monto de RD\$9,700.0 millones, el cual puede alcanzar hasta un tope cercano a los RD\$12,000.0 millones, producto del incremento de límite aprobado por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión;

..!





# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RNC 401-00755-1

001795

-3-

**CONSIDERANDO** que durante el primer trimestre del año 2008 se producirán vencimientos de títulos valores por un monto cercano a RD\$40,000.0 millones, de los cuales alrededor de RD\$28,500.0 millones corresponden a Certificados de Inversión colocados por medio de ventanilla directa, RD\$8,400.0 millones corresponden a Letras del Banco Central y los restantes RD\$7,100.0 millones corresponden a Certificados de Inversión Cero Cupón, hoy denominados Letras del Banco Central;

**CONSIDERANDO** que resulta conveniente captar por medio de instrumentos de largo plazo, parte de los vencimientos que se producirán durante los primeros meses del año 2008 los cuales están colocados en instrumentos de corto plazo, como parte de la estrategia que lleva a cabo el Banco Central de extender el plazo promedio de vencimiento de la cartera de valores en circulación y de continuar construyendo una curva de rendimiento en el mercado primario;

**CONSIDERANDO** que de acuerdo a la programación monetaria, para el primer trimestre del año 2008, deberá esterilizarse por medio de operaciones de mercado abierto un monto cercano a RD\$6,000.0 millones, en adición a la recolocación de los vencimientos esperados durante el citado período;

**CONSIDERANDO** que a la fecha se cuenta con un monto para la colocación de Notas de Renta Fija a plazos de 3, 5 y 7 años por un valor ascendente a RD\$6,947.8 millones, el cual al deducirle el monto a ser subastado, presenta una disponibilidad de RD\$4,947.8 millones, la cual podría resultar insuficiente para atender la demanda de estos títulos, tomando en consideración que en la subasta realizada el pasado 8 de enero del 2008, se recibieron ofertas de compras por un monto de RD\$7,219.4 millones, más de tres veces y media el valor ofertado;

Por tanto, la Junta Monetaria

## RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central a realizar nuevas emisiones de Notas de Renta Fija de dicha Institución por un monto total de RD\$20,000.0 millones (veinte mil millones de pesos) a plazos de 2, 3, 5, 7 y 10 años, de acuerdo a





# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RNC 401-00755-1

001795

-4-

la distribución por plazos que defina el Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA), en función de la estrategia de alargamiento de plazos y a la demanda de dichos títulos. Las Notas de Renta fija a ser emitidas deberán contar con las características siguientes:

- a) **DENOMINACION DE LOS TITULOS:** Notas de Renta Fija del Banco Central de la República Dominicana.
- b) **MONEDA:** Pesos dominicanos.
- c) **MONTOS Y VENCIMIENTOS DE LAS EMISIONES:** RD\$20,000.0 (veinte mil millones de pesos dominicanos) para ser colocados en los plazos de 2, 3, 5, 7 y 10 años.
- d) **MONTO DE LAS NOTAS:** A ser emitidas en múltiplos de RD\$100,000.00 (cien mil pesos dominicanos), con un monto mínimo de RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos dominicanos) por título.
- e) **GARANTIA:** Las Notas autorizadas en virtud de la presente Resolución están garantizadas por el activo total del Banco Central.
- f) **COLOCACION:** A entidades de intermediación financiera, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, empresas no financieras y público en general, mediante el mecanismo de subastas públicas competitivas.

**Párrafo:** El Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA) definirá, de acuerdo al Programa Monetario y a los vencimientos de Notas en circulación, la fecha de realización de las subastas para la colocación de los instrumentos aprobados mediante esta Resolución.

- g) **TASAS DE INTERES NOMINALES:** A ser determinadas por el Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA), al momento de ser realizadas las subastas.
- h) **TASAS DE RENDIMIENTOS:** A ser definidas mediante el mecanismo de subasta pública competitiva.

..!





# BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA


RNC 401-00755-1

001795

-5-

- i) **CALCULO Y FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES:** Los cupones de intereses se calcularán sobre la base de 1 (un) año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, y serán pagados de forma semestral. En caso de años bisiestos, la base de cálculo será 366 (trescientos sesenta y seis) días.
  - j) **TRANSFERIBILIDAD:** Mediante endoso, de acuerdo a los procedimientos vigentes.
  - k) **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL:** A vencimiento. No se permitirán redenciones anticipadas.
  - l) **PLAZO DE COLOCACION DE LA EMISION:** El Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA) definirá el período durante el cual se mantendrá abierta la emisión.
2. La Gerencia del Banco Central deberá realizar las acciones que sean necesarias, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución.
  3. Esta Resolución, que deberá ser publicada, deja sin efecto cualquier otra disposición de este Organismo en el(los) aspecto(s) que le sea(n) contrario(s).”

Muy atentamente,

  
**Lic. Héctor Valdez Albizu**  
**Gobernador del Banco Central y**  
**Presidente de la Junta Monetaria**



Av. Pedro Henríquez Ureña esq. Calle Leopoldo Navarro, Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana

Apartado Postal 1347 • Teléfono: 809-221-9111 • Fax: 809-686-7488

Dirección S.W.I.F.T. BCRDDOSX • <http://www.bancentral.gov.do> • [info@bancentral.gov.do](mailto:info@bancentral.gov.do)